



Prot. n. 1432

Istituto Italiano di Cultura di Barcellona

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

**Asunto: Encargo directo para servicio de suministro de disco duro para reparación ordenador
CIG: ZA62A2B9CD**

De una parte,

el Istituto Italiano di Cultura di Barcellona, con domicilio social en Barcelona, Ptge. Méndez Vigo, número 5, 08009 y con C.I.F. número G08489437, representado por el director, D. Angelo Gioè; en adelante, el "Cliente".

De otra parte,

Class Numbers S.L., con CIF B66858168 y con domicilio en C/ Gall n. 26, 1ª-1ª, 08950 Esplugues de Llobregat, representado por D. Isaac Puig Castells, en adelante, el "Proveedor".

En adelante, el Cliente y el Proveedor, conjuntamente, como las "Partes" e individualmente y cuando corresponda, como la "Parte".

El Cliente mediante el presente documento contractual a suscribir entre las Partes, encarga al Proveedor, el desarrollo de las prestaciones de servicios que se detallan a continuación.

EXPONEN

- I. Que, el Proveedor es una empresa de servicios técnicos informáticos.
- II. Que, el Cliente es un organismo oficial del Estado italiano, que tiene por objetivo promover y difundir la lengua y la cultura italiana en el área de Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana, Murcia, Islas Baleares y el Principado de Andorra, mediante la organización de eventos culturales que favorezcan la creación de ideas, artes y ciencias (entre otros, ofrece cursos de idiomas y conferencias).
- III. Que, el Cliente tiene interés en el servicio de suministro de disco duro para reparación ordenador.
- IV. Que, para ello, el Cliente precisa de los servicios del Proveedor, estando en consecuencia, interesado en contratar los servicios de este.

- V. Que, en ejecución de lo anterior y en virtud de los pactos alcanzados entre Proveedor y Cliente, se manifiesta la voluntad de las Partes de suscribir un contrato de encargo o prestación de servicios ("Contrato") que se regulará de conformidad con lo previsto en las siguientes

CLÁUSULAS

Art. 1 - Objeto

1.1 El Proveedor desarrollará la prestación de los servicios contratados ("Servicios") al amparo de lo previsto en el Anexo 1.

Art. 2 - Precio

2.1 El precio de los Servicios asciende a una cantidad de € 95,35 (noventa y cinco euros con 35 céntimos) al que deberá añadirse el importe correspondiente a los impuestos indirectos que fueran de aplicación, y se pagará según los términos y condiciones indicados en el presente Contrato.

2.2 El precio indicado en el presente artículo es fijo, no sujeto a revisión y corresponde con el importe global debido para todas las actividades necesarias para la correcta y regular ejecución de las prestaciones.

2.3 En atención a lo anterior, el Proveedor no puede exigir al Cliente, en referencia a los Servicios objeto del presente Contrato, pagos superiores al importe indicado en la presente cláusula. Una vez abonado el pago de dicho importe, el Proveedor se dará por enteramente satisfecho a todos los efectos sin que pudiera reclamar cantidad alguna al Cliente, por cualquier concepto y renunciando a interponer cualquier acción contra el mismo.

Art. 3 - Duración

3.1 El presente Contrato se estipula por un período de 10 días y entrará en vigor cuando el Proveedor haya enviado la aceptación del encargo de los Servicios a la dirección del Cliente.

3.2 Por ello, la prestación de Servicios deberá ser finalizada el 31/10/2019, sin perjuicio de las específicas previsiones contenidas en el Anexo 1.

3.3 Llegado el vencimiento del período estipulado, el Contrato quedará extinguido, sin necesidad de resolución o comunicación por parte del Cliente.

3.4 El Contrato no es prorrogable ni de forma tácita ni automáticamente por lo que, cualquier extensión o prórroga deberá acordarse entre las Partes, de mutuo acuerdo y por escrito.

Art. 4 - Modalidades de ejecución

4.2 El Proveedor toma la obligación de efectuar directamente la prestación contractual de los Servicios en el respeto de los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato, en su totalidad y sin excepciones, así como en el cumplimiento de las indicaciones impartidas por el Cliente.

4.3 Las Partes acuerdan que, si durante la fase de ejecución se considerara necesario un aumento o disminución de las prestaciones de los Servicios que, alcanzaran una quinta parte del importe del Contrato, el Cliente podrá requerir al Proveedor para que preste dichos servicios (o deje de prestarlos, en su caso) en las mismas condiciones previstas en el presente Contrato. Dicho supuesto no supondrá, por parte del Proveedor, un derecho a la resolución del contrato.

4.4 El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Cláusula por parte del Proveedor se considerará una falta grave y, en consecuencia, dará derecho al Cliente a resolver legítimamente el Contrato.

Art. 5 - Términos y forma de pago

5.1 Las Partes acuerdan que para el pago de las facturas relativas a los Servicios prestados, el Proveedor facilitará al Cliente el número de una cuenta corriente bancaria, titularidad del Proveedor en la entidad en la cual se realizará el pago. Se pone de manifiesto que el Cliente no realizará pagos al Proveedor mediante otros métodos de pago (distintos a la transferencia bancaria en la citada cuenta corriente o en aquélla que expresamente designase el Proveedor).

5.2 Cuando el Proveedor realice la emisión de la factura, deberá hacer constar en la misma el siguiente código: "CIG ZA62A2B9CD".

5.3 El pago se efectuará dentro de 5 días a contar desde la fecha de recepción de la factura, una vez comprobada la regular ejecución.

5.4 Las Partes estipulan que, en caso de retraso en el pago, los intereses de demora aplicables se calcularán en base a lo estándar del mercado.

Art. 6 - Comunicaciones entre las Partes

6.1 La persona responsable del procedimiento único (RUP) para el Cliente es Angelo Gioè.

6.2 La persona responsable del Proveedor para la prestación de los Servicios aquí encargada es Isaac Puig Castells.

6.3 Cualquier comunicación entre las Partes se realizará en las direcciones que constan en el encabezamiento del presente Contrato y deberán realizarse por correo electrónico (con acuse de recibo), carta certificada o cualquier medio que acredite la recepción de la comunicación.

Art. 7 - Requisitos

7.1 Para la correcta formalización del presente Contrato, el Proveedor deberá cumplimentar y entregar al Cliente el formulario - plantilla relativa a la no existencia de motivos de exclusión y de estar en posesión (cumplir) de los criterios de selección, todo ello de conformidad con lo previsto en el documento que, para mayor claridad, se adjunta como **Anexo 2**.

7.2 El Proveedor autoriza al Cliente a realizar las comprobaciones, que pudiera corresponder, ante la autoridad local competente sobre la veracidad de las declaraciones facilitadas acerca del cumplimiento de los requisitos.

7.3 El incumplimiento o pérdida de los requisitos declarados para la selección o la posterior comprobación de la falta de posesión de los mismos supondrá la resolución del Contrato por parte del Cliente; devengándose, asimismo, una penalización equivalente al 5% del importe total del Contrato, sin perjuicio de las eventuales acciones a ejercitar que pudieran corresponderle, incluyendo la eventual compensación por daños y perjuicios causados.

Art. 8 - Penalizaciones

8.1 Las Partes convienen que, ante cualquier retraso del Proveedor en la ejecución de la prestación de los Servicios más allá de los tiempos establecidos en el presente Contrato, se devengará, por cada día de retraso, la aplicación de una penalización equivalente al 0,5 por mil del importe neto contractual, excepto en supuestos de fuerza mayor.

8.2 En el supuesto que el Proveedor no cumpla, en la realización del encargo, con los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato, el Cliente le notificará o comunicará, por escrito, dicho incumplimiento, proporcionando las indicaciones precisas para la subsanación o cumplimiento de la prestación (cuando así fuera posible) y estipulando un plazo de tiempo adecuado para que el Proveedor pueda proceder a su contestación y, en su caso, subsanación. Cuando transcurrido dicho plazo de tiempo, el Proveedor no hubiera respondido a la notificación del Cliente, vendrá obligado inmediatamente a proceder a la subsanación del incumplimiento, devengándose, en caso contrario, la penalización estipulada en el epígrafe 8.1 anterior.

8.3 La petición o el pago de la penalización no eximen en ningún caso al Proveedor del respeto de la prestación de los Servicios prevista en el presente Contrato.

8.4 Cuando el importe de las penalizaciones calculado en base al presente artículo alcanzase el 10% del importe neto contractual o cuando, durante la ejecución, se detectasen incumplimientos por parte del Proveedor que pudiesen provocar un daño relevante al Cliente, el Cliente podrá resolver el Contrato en atención al grave incumplimiento del Proveedor; reservándose, en todo caso, el derecho a reclamar por los daños y perjuicios sufridos. Del mismo modo, el Proveedor vendrá obligado a pagar al Cliente por todos los gastos asumidos por éste último para contratar a un nuevo proveedor que realice la prestación de los Servicios

Art. 9 - Resolución

9.1 El Cliente podrá resolver el Contrato durante el periodo de validez del mismo si:

- a) El Contrato sufre una modificación sustancial que hubiera requerido un nuevo procedimiento de encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la directiva de 2014/24/UE;
- b) El Proveedor se encuentra en una de las causas de exclusión indicadas en el artículo 57 de la directiva de 2014/24/UE;
- c) El encargo no hubiera tenido que adjudicarse al Proveedor en el supuesto de grave incumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados europeos y de la directiva 2014/24/UE;

d) Se diera uno de los casos de resolución por grave incumplimiento del Proveedor expresamente previstos en el presente Contrato, u otra hipótesis de grave incumplimiento del mismo prevista por la ley aplicable al presente Contrato.

Art. 10 - Responsabilidad

10.1 El Proveedor asume toda la responsabilidad en casos de accidentes y por daños causados al Cliente con motivo de faltas o escasa atención durante la ejecución de la prestación de los Servicios.

10.2 Las obligaciones asumidas por el Proveedor aceptando el presente Contrato no configuran de ninguna manera una relación laboral o de empleo de cualquier naturaleza entre el Cliente y el personal utilizado por el Proveedor, ni pueden generar pretensiones hacia el Cliente, distintas de las aquí estipuladas. Por ello, el personal del Proveedor asignado para la prestación de los Servicios únicamente, y de forma exclusiva, podrá desarrollar las actividades previstas en el presente Contrato, sin obtener autorización alguna para realizar ninguna otra actividad distinta de las aquí encargadas. El Proveedor se compromete a informar debidamente a sus empleados de dicha limitación.

Art. 11 - Confidencialidad y protección de datos

11.1 Las Partes se obligan a guardar secreto sobre el contenido y el funcionamiento del presente Contrato, habiéndose de tratar todo cuanto al mismo afecte dentro del principio de la más estricta confidencialidad, a excepción de lo que a continuación se indicará.

11.2 Consideramos que desde el inicio de las negociaciones y durante todo el transcurso de la prestación de Servicios, será divulgada entre las Partes determinada información confidencial, ya sea oral, electrónica o por escrito. A los efectos del presente Contrato, se entiende por "Información Confidencial": (i) la información comercial, contable y financiera de las Partes, así como cualquier otra información que haya sido considerada de interés; (ii) información logística, de gestión y/o técnica de las Partes en relación con la prestación de los Servicios; (iii) las bases de datos y archivos facilitados por el Cliente, en su caso; y (iv) los correos electrónicos, comunicaciones, llamadas telefónicas o cuantos intercambios de opinión e información pudieran realizarse durante la vigencia del Contrato.

11.3 El término Información Confidencial no incluye aquella información que: (i) En el momento que le sea revelada ya fuese de dominio público, salvo que ello derive del incumplimiento del Contrato; y (ii) Haya sido puesta a disposición, sin estar sujeta a confidencialidad, por una fuente que no haya sido el Cliente, sus profesionales, colaboradores o terceros subcontratados, en el entendimiento de que dicha fuente no tiene ni ha tenido obligación de no revelar dicha información, legal, contractual o de cualquier otro tipo.

Con relación a la citada Información Confidencial el Proveedor se compromete a:

- a. No divulgar Información Confidencial en forma alguna, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte, sin el previo consentimiento por escrito del Cliente;

- b. Destinar la Información Confidencial con el único y exclusivo fin de analizar, preparar y formalizar cuantos documentos o informes sean precisos para la prestación de los Servicios. Asimismo, el Proveedor se compromete a no divulgar la Información Confidencial a terceros, excepto a aquéllos (tales como auditores, consultores o asesores legales o financieros), siempre que estén sujetos a una obligación de confidencialidad frente al Cliente acorde con la contenida en el presente documento;
- c. Informar a sus empleados, directivos o asesores a los que se les revele Información Confidencial de la existencia de este compromiso, del carácter secreto de la Información Confidencial y de su obligación de cumplir con este Contrato en todos sus términos;
- d. Devolver inmediatamente a petición del Cliente (o sin tal solicitud, en el caso de que no tengan intención de proseguir con el desarrollo de la aplicación), toda la Información Confidencial que le haya sido suministrada, así como destruir cualquier copia, análisis, compilaciones, estudios u otros documentos que hayan sido preparados, sin guardar copia alguna;
- e. Adoptar las medidas oportunas y realizar sus mayores esfuerzos con objeto de proteger la Información Confidencial;
- f. No manifestar a terceros su interés en el desarrollo de la aplicación, su existencia, su eventual comercialización ni los términos de la misma antes de su consecución, sin el previo consentimiento por escrito del Cliente.

Nada más recibir la Información Confidencial, la Parte receptora: i) Acusará recibo de la misma; ii) La mantendrá en la más estricta confidencialidad; iii) La utilizará únicamente en relación con lo expresamente previsto en este Contrato; iv) No la revelará a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Parte emisora; y v) Sólo podrá revelar dicha Información a los empleados de su compañía que tengan necesidad expresa de conocerla a fin y efecto de dar cumplimiento al presente Contrato.

La Parte receptora no podrá copiar ni reproducir la Información Confidencial en formato o soporte alguno, excepto si ello fuera preciso con arreglo a lo previsto en la presente Cláusula, conservando en este caso, registro del destinatario, fecha de suministro, con identificación del documento y número de copias entregadas. Toda copia o reproducción que se haga deberá contener el mismo sello, marca o leyenda que su original.

La Parte receptora devolverá, a requerimiento de la Parte emisora, toda la Información Confidencial suministrada por ésta, incluidas todas aquellas copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado. Asimismo, a requerimiento de la Parte emisora, la Parte receptora deberá eliminar o borrar toda aquella Información que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

La Parte receptora adoptará las medidas oportunas que aseguren el cumplimiento, por los empleados o terceros, que en su caso tengan acceso a la Información Confidencial

suministrada por la otra Parte, de todos los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

Ambas Partes se comprometen a que todo el personal participante en la prestación de los Servicios conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Las disposiciones de esta Cláusula subsistirán, con carácter indefinido, a la finalización del presente Contrato.

11.4 De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la normativa española de aplicación (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y al Real Decreto que la desarrolla), las Partes se comprometen al puntual y fiel cumplimiento de la referida normativa. A estos efectos, el Proveedor deberá completar, en lo que corresponda, el formulario que se adjunta como **Anexo 3**.

Art. 12 - Miscelánea

12.1 Gastos: Con excepción de aquellas materias previstas específicamente en este documento, cada una de las Partes soportará respectivamente los gastos y costes incurridos por cada uno en la preparación, negociación, ejecución de este Contrato, así como de las transacciones en él contempladas.

12.2 Impuestos: Los impuestos originados por el presente Contrato serán soportados por la parte que conforme a Ley fuera responsable del mismo.

12.3 Anulación Parcial: La nulidad de cualesquiera cláusulas del presente Contrato no implicará la nulidad del resto de cláusulas, si bien las Partes deberán acordar de buena fe una nueva cláusula que sustituya la anulada pero que recoja, en la medida que se posible, el espíritu y finalidad de lo aquí pactado.

12.4 Epígrafes: Los epígrafes de las cláusulas se incorporan al mismo como meramente enunciativos sin que deban ser tenidos en cuenta a los efectos de interpretación de las cláusulas en ellos contenidas.

12.5 Anexos: Todos los anexos del presente Contrato forman parte íntegra del mismo; ya fueren los existentes en el momento de su suscripción como los que pudieran firmarse e incorporarse en el futuro.

12.6 Renuncia: La Parte a favor del cual deba cumplirse una determinada obligación, podrá renunciar a exigir el cumplimiento de la misma siempre que dicha renuncia se realice por escrito. Ninguna renuncia a exigir el cumplimiento de cualesquiera obligaciones será interpretada como una renuncia continuada a tales obligaciones u otras obligaciones del Contrato.

12.7 Modificación: El Contrato no podrá ser modificado, corregido o renunciado en cualquiera de sus disposiciones, a menos que dicha modificación, corrección o renuncia se realice por escrito y sea firmada por la totalidad de las Partes.

12.8 Cesión del Contrato: Este Contrato, y todos los derechos y obligaciones que de él se deriven, son personales de las Partes y no podrán ser cedidos por ninguna de las partes sin el consentimiento previo y por escrito del resto de las Partes.

12.9 Ninguna cláusula aquí contenida se puede interpretar como una renuncia explícita o implícita a las inmunidades reconocidas al comitente por el derecho internacional.

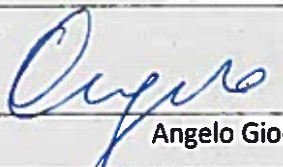
Art. 13 - Legislación aplicable y Jurisdicción competente

13.1 Este Contrato se regirá por las leyes españolas en cuanto a su perfección, interpretación y cumplimiento.

13.2 Las Partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona para la resolución de cuantos litigios, discrepancias, cuestiones o reclamaciones resulten de la ejecución o interpretación del presente Contrato o relacionados con él, directa o indirectamente.

COMO EXPRESIÓN DE SU CONSENTIMIENTO, las Partes firmarán el presente Contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados a continuación.

En Barcelona, 15/10/2019

El Proveedor	El Cliente
	
Isaac Puig Castells	Angelo Gioè



ANEXO 1

**SERVICIOS O PRESTACIONES A DESARROLLAR
(Especificaciones técnicas)**

**Servicio de suministro de disco duro para reparación ordenador
CIG: ZA62A2B9CD**

**CaixaBank
IBAN: ES67 2100 0072 6702 0072 3512**

ANEXO 2

DOCUMENTO ÚNICO DE REQUISITOS

Todas las informaciones solicitadas tienen que ser introducidas por el operador económico, excepto donde expresamente indicado

PARTE I.

ACCIONES SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CLIENTE

Identidad del Cliente	respuesta:
Nombre :	Instituto Italiano de Cultura de Barcelona
Título o breve descripción de la contratación :	Servicio de suministro de disco duro para reparación ordenador
CIG	CIG: ZA62A2B9CD

PARTE II. INFORMACIONES SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO (PROVEEDOR)

A. Datos identificativos del operador económico	respuesta:
Razón social:	Class Numbers S.L.
Número de identificación nacional (CIF,)	CIF B66858168
Dirección postal	C/ Gall n. 26, 1ª-1ª, 08950 Esplugues de Llobregat
Personas de contacto Teléfono Correo certificado o mail Página web (si existe):	Isaac Puig Castells 933 223 800 comercial@dtinf.net https://www.dtinf.net

B. Eventuales representantes del operador económico:	respuesta
Nombre completo	
Fecha y lugar de nacimiento	
Posición / Cargo	
Dirección postal	
Telefono:	
Mail	
Si fuera preciso, proporcionar detalles	

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

A) Motivos relacionados con condena penales.

Están excluidos de la participación a la selección las personas que hayan sido condenada, con sentencia penal definitiva, en Italia, en España o bien en el país donde tiene lugar la contratación, por uno o más de los siguientes motivos:

(1) pertenencia a una organización criminal; (2) corrupción; (3) fraude; (4) delitos de terrorismo o relacionados con las actividades terroristas; (5) blanqueo de ganancias obtenidos mediante actividad criminal o financiación del terrorismo; (6) trabajo infantil y otras formas de comercios de seres humanos; (7) cualquier otro delito que conlleve la incapacidad de contratar con la administración pública. Las situaciones principales para la exclusión son las previstas por el derecho italiano además de:

- en los Estados miembros de la Unión europea, las situaciones indicadas en la normativa interna que recoge el artículo 57 de la directiva 2014/24/UE;
- en los Estados no pertenecientes a la Unión Europea las situaciones equivalentes previstas por la normativa penal local.

El operador económico o un miembro de sus órganos directivos o de control o cualquiera que tenga en el operador económico poderes de representante, de decisión o de control no hayan sido condenados por uno de los motivos indicados anteriormente con sentencia firme dictada en los últimos cinco (5) años o que como consecuencia de la misma se haya establecido un periodo de exclusión.

B) Motivos relacionados al pago de impuestos o cotización al sistema de pensiones.

El operador económico no ha satisfecho todas las obligaciones relativas al pago de impuestos, cuotas de cotización, en el país donde se ha afincado, en Italia, en España o en el país donde tiene lugar la contratación.

C) Motivos relacionados con impagos, conflicto de intereses o conductas profesionales no lícitas.

- 1) El operador no ha vulnerado obligaciones relacionadas con salud y seguridad en el puesto de trabajo, derecho ambiental o laboral.
- 2) El operador económico no se encuentra en ninguna de las siguientes situaciones y no es y no está siendo juzgado para comprobar ninguna de las siguientes situaciones:
 - a) quiebra, concurso de acreedores. liquidación, licitación, pacto con los acreedores, administración controlada y otra situación similar.
 - b) ha cesado su actividad.
- 3) el operador económico no es culpable de conducta profesional no lícita.

- 4) el operador económico no ha suscrito acuerdos con otros operadores económicos para alterar la competencia leal.
- 5) el operador económico no tiene conocimiento de conflicto de intereses relacionados con su participación a la contratación
- 6) el operador económico o una empresa relacionada no han proporcionado asesoramiento previo al Cliente ni han participado en la preparación del procedimiento de adjudicación.
- 7) el operador económico no ha sufrido cierre anticipado de una anterior contratación pública les han imputado compensaciones por daños y otras sanciones en relación a una anterior contratación pública.
- 8) el operador económico confirma que:
 - a) no es culpable de falsas declaraciones acerca de las informaciones solicitadas para verificar la ausencia de motivos de exclusión o el respeto de los criterios de selección.
 - b) no ha ocultado dicha información.
 - c) está en condiciones de proporcionar a la mayor brevedad los documentos solicitados por el Cliente.
 - d) no ha intentado influir indebidamente en el procedimiento de selección del Cliente, no ha intentado conseguir información confidencial que pueda brindarle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, no ha proporcionado informaciones engañosas que puedan influir notablemente sobre las decisiones relativas al procedimiento de contratación.

D: Motivos de exclusión previstos por la legislación italiana y situaciones equivalentes previstas en la legislación del país donde tiene lugar la contratación

El operador económico no se encuentra en ninguna de estas siguientes situaciones:

- 1) Permanecen a su cargo juicio por decadencia, suspensión o prohibición previstos por la legislación antimafia.
- 2) Está sujeto a influencia de la criminalidad organizada.
- 3) Ha sido declarada su prohibición por el ejercicio de la actividad o otra sanción que conlleva la prohibición de contratar con la Administración Pública.
- 4) Está inscrito en el registro informático de la Autoridad Nacional Anticorrupción por haber presentado declaraciones falsas o falsa documentación para obtención de la declaración de calificación por el periodo en el cual se mantiene la inscripción.
- 5) Ha vulnerado la prohibición de interacciones fiduciaria.
- 6) Respects a las normas sobre el derecho al trabajo de los minusválidos.
- 7) Si ha sido víctima de delitos de prevaricación y extorsión cometidos por la criminalidad organizada o por quién es quería facilitar la actividad de la criminalidad organizada sin que concurra una situación de necesidad o de legítima defensa, ha denunciado los hechos a la autoridad judicial.
- 8) Se encuentra con respecto a otro participante en el mismo procedimiento de contratación, actuación de control o cualquier otra relación, en una situación de control (de dicho otro participante, o el otro participante respecto del operador económico), significa que las ofertas son reconducibles a una única oferta con un único centro de decisiones.
- 9) Ha tenido contratos de trabajo por cuenta ajena o autónomo y ha encargado trabajos a ex funcionarios del Cliente que ya han finalizado su relación de trabajo en los últimos tres (3) años

y que los últimos tres (3) años de servicio han ejercido poderes de contratación por cuenta del Cliente hacia el mismo operador económico (pantouflage o revolving door).

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico satisface todos los criterios de selección requeridos en la documentación relativa a la selección

PARTE V: DECLARACIONES FINALES

El /los abajo firmantes declara /declaran formalmente que las informaciones descrita en las partes de II a IV son verdaderas y correctas y que el abajo firmante es/ son consciente/s de la/s consecuencia/s también de naturaleza penal de una grave falsa declaración, previstas por la legislación italiana, la legislación española y cualquier otra legislación que fuera de aplicación.

Él /los abajo firmantes con la presente declaran la ausencia de los motivos de exclusión previstos en la parte III y la posición de los requisitos de la parte IV.

El/los abajo firmante/s autoriza/n formalmente al Cliente como consta en la parte I a efectuar las verificaciones ante la autoridad local competente sobre veracidad de las declaraciones sobre los requisitos.

El abajo firmante acepta sin reservas o excepciones las declaraciones y las condiciones contenidas en la orden de encargo de los Servicios y en el Anexo 1 de la misma carta que forma parte integrante de la misma

En Barcelona, 15/10/2019

Isaac Puig Castells

ADJUNTAR COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE CADA FIRMANTE. SI FUERA SOLICITADO POR LA LEGISLACIÓN LOCAL QUE LA DECLARACIÓN FUERA JURADA, LA DECLARACIÓN MISMA TENDRÁ QUE CONSTAR LA DECLARACIÓN QUE HA SIDO PRESTADA ANTE LA COMPETENTE AUTORIDAD LOCAL

ANEXO 3

INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN REFERENCIA AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES Reglamento (UE) 2016/679, art. 13

El tratamiento de datos personales se configura según principios de corrección y transparencia para la salvaguarda de los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas. Con ese objetivo se proporcionan las siguientes informaciones:

1. El titular del tratamiento es el Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional ("MAECI") de la República Italiana que en este caso específico obra mediante [el ISTITUTO ITALIANO DI CULTURA de la sede de Barcelona, Passatge de Méndez Vigo, 5, 08009 Barcelona (España), iicbarcellona@esteri.it, 0034 934875306].
2. El MAECI dispone de un responsable de protección de datos personales, por lo que para cualquier duda, cuestión o reclamación se le puede contactar en la siguiente dirección (Ministero degli affari esteri e della cooperazione internazionale, Piazzale della Farnesina 1, 00135 ROMA, tel. 0039 06 36911 (centralita), e-mail: rpd@esteri.it ; pec: rpd@cert.esteri.it).
3. Los datos personales requeridos son necesarios para la selección del operador económico al cual se encargará la prestación objeto de la contratación.
4. El envío de los datos es una obligación prevista por la normativa europea y la negativa a proporcionar los datos requeridos conlleva la exclusión del procedimiento de selección o de la contratación.
5. El tratamiento será realizado en modalidad manual o informática por personal expresamente autorizado.
6. Los datos personales recabados en virtud del presente Contrato serán comunicados, cuando corresponda, a los órganos de control internos y externos del MAECI en estricto cumplimiento de la finalidad aquí encargada (prestación de los Servicios al Cliente). Mediante la firma de la presente comunicación informativa, el interesado autoriza la comunicación de dichos datos también a las autoridades locales competentes para su verificación en la publicación de los elementos esenciales del Contrato estipulado en la página web por el Cliente, de conformidad con la normativa aplicable sobre transparencia en los contratos públicos.
7. Los datos se conservarán por un periodo máximo de cinco (5) años a contar desde el momento en que finaliza la relación contractual por finalización de la ejecución o por otra razón incluida la resolución por incumplimiento. Este plazo podrá quedar suspendido en el supuesto de procedimiento judicial.
8. En ejercicio de los derechos que le confiere la legislación aplicable al interesado, éste puede pedir el acceso a sus propios datos personales, y su rectificación o supresión (derecho al

olvido), así como la limitación a su tratamiento, la portabilidad de los datos o la oposición a que éstos sean tratados. En estos casos, el interesado deberá dirigir su solicitud a las direcciones indicadas en el punto 2 anterior, informando también al responsable de protección de datos del MAECI.

9. En el supuesto que el interesado considere que sus derechos han sido vulnerados, éste puede presentar una reclamación al responsable de protección de datos del MAECI. Alternativamente puede dirigirse a la autoridad de control competente.

En Barcelona, 15/10/2019

Isaac Puig Castells

